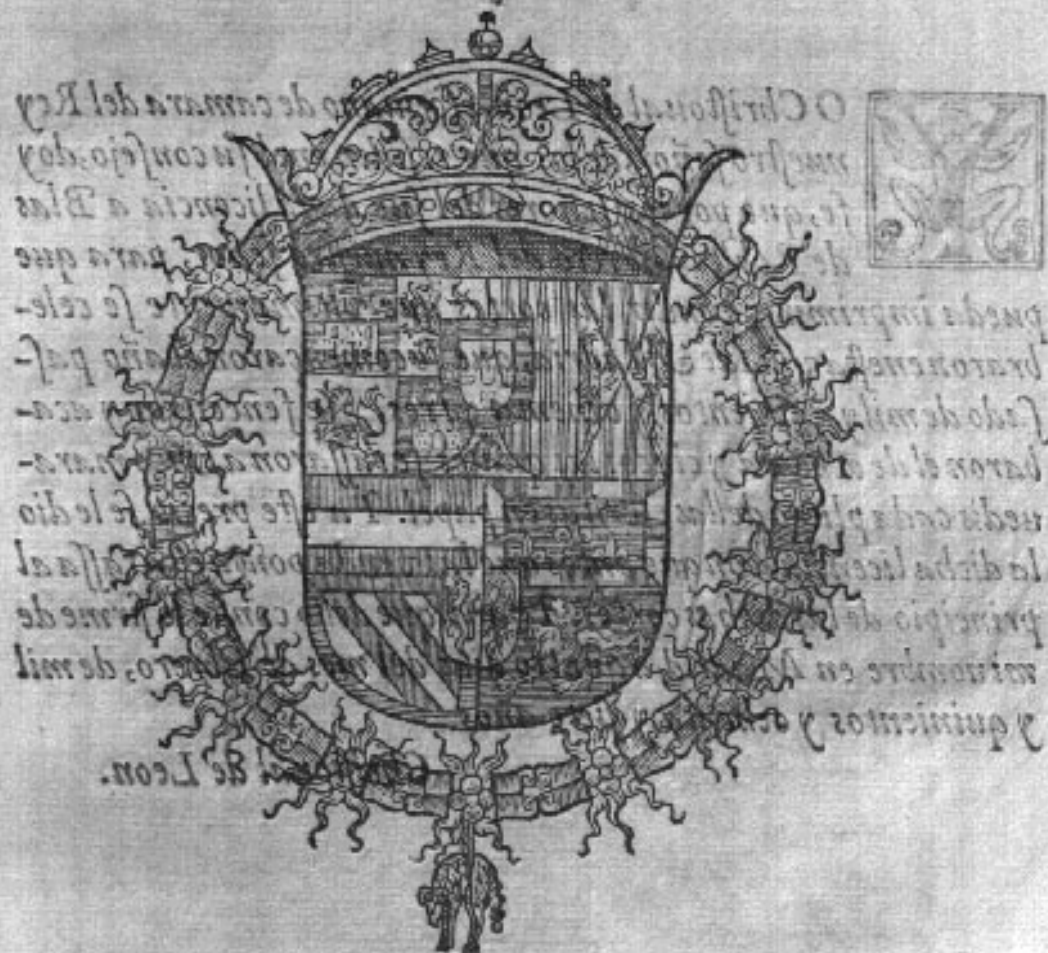


C A P I T V L O S
Generales de las Cortes de Madrid, que se
començaron el Año de mil y quinientos y
ochenta y tres, y se fenecieron el
de ochenta y cinco.

Licencia y Talla.



E N M A D R I D,
E N Casa de Pedro Madrigal,
Año de M. D. LXXVII.

Vendense en casa de Blas de Robles, librero del Rey nuestro señor.

CAPITULO 3

Generales de las Cortes de Madrid, que se
començaron el Año de mil y quinientos y
ochenta y tres, y se fenecieron el
de ochenta y cinco.

Licencia y Tassa.



O Christoual de Leon, escriuano de camara del Rey
nuestro señor, de los que residen en el su consejo, doy
se, que por los señores del fue dada licencia a Blas
de Robles, librero del Rey nuestro señor, para que
pueda imprimir y vender las cortes que ultimamente se cele-
braron en esta villa de Madrid, que se començaron el año pas-
sado de mil y quinientos y ochenta y tres, y se fenecieron y aca-
baron el de ochenta y cinco: las quales se tassaron a cinco mara-
uedis cada pliego dellas escritas en papel. Y a este precio se le dio
la dicha licencia, con que antes que las venda ponga esta tassa al
principio de las dichas cortes. Y para que dello conste lo firme de
mi nombre en Madrid a quatro dias del mes de Ebrero, de mil
y quinientos y ochenta y siete años.

Christoual de Leon.

EN MADRID.

EN Casa de Pedro Madrigal,

Año de M. D. LXXVII.

Christoual de Leon, escriuano de camara del Rey nuestro señor.



ON FELIPE

Por la gracia de Dios,
 Rey de Castilla, de Leon, de
 Aragon, de las dos Sicilias, de Je-
 rusalem, de Portugal, de Na-
 varra, de Granada, de Toledo, de
 Valencia, de Galizia, de Ma-
 llorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega,
 de Murcia, de Jaen, de los Algarues, de Algezira,
 de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias
 Orientales, y Occidentales, Islas y tierra firme del
 mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de
 Borgoña, de Brauante y Milan, Conde de Abspurg,
 de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de
 Vizcaya y de Molina, &c. Al serenissimo Principe
D O N F E L I P E, nuestro muy caro y
 muy amado hijo, y a los Infantes, Prelados, Du-
 ques, Marqueses, Condes, Ricos hombres, Maestres
 de las Ordenes, Priores, Comendadores, Subcomen-
 dadores, Alcaydes de los Castillos y casas fuertes y
 fortas. Y a los del nuestro Consejo, Presidentes y Oy-
 dores de las nuestras audiencias, Alcaldes y Algu-
 ziles de la nuestra casa y Corte y Chancillerias, y a
 todos los Corregidores, Asistente, Governadores,
 Alcaldes mayores y ordinarios, Alguaziles, Veinti-
 quatro, Regidores, Caualleros, Jurados, Escude-
 ros, Oficiales y hombres buenos: y otros qualesquier
 nuestros subditos y naturales, de qualquier estado, pree-
 minencia, o dignidad que sean, de todas las Ciudades,
 Villas y lugares de los nuestros Reynos y Señorios: as-
 si a los que aora son, como a los que seran de aqui